



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002893-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516230025 - 3]**

Visto, el Informe N°000026-2026-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [516230025-1] que se acompaña a la presente resolución, de Cese Voluntario a partir del 01-04-2026, de don: **JORGE LUIS SAAVEDRA LLEMPEN**, Trabajador de Servicio V de la I.E.I.N°142 JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO – UGEL.CHICLAYO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en 014 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con RD. N°1717-1989-DIDELAM de fecha 16-11-1989 Nombrar, don: JORGE LUIS SAAVEDRA LLEMPEN, a partir del 16-11-1989 en la EPM. 10042 José Santos Chocano - José L. Ortiz con cargo de Trabajador de Servicio II;

Que, con RD. N°0040-1990-DIDELAM de fecha 14-02-1990 Modificar el numeral 1.3 de la RD 1717-1989 en el sentido que el nombramiento efectuado debe ser como trabajador de servicio II del CEI. N°142 del Pueblo Joven José Santos Chocano - J.L.O, quedando subsistente los demás términos de la misma;

Que, según Informe N°000026-2026-GR-LAMB/GRED-UGEL.CHIC-ARH-HSC, de fecha 20 de marzo de 2026, sobre Cese Voluntario, de don: JORGE LUIS SAAVEDRA LLEMPEN, identificado con DNI N°16405579, nacido el 15 de setiembre de 1957, se encuentra comprendido en el Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL; Categoría Remunerativa Trabajador de Servicio V (SA. "A"), Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública 36 Años, 04 Meses y 15 Días de servicios oficiales al 31 de marzo de 2026, día anterior a la fecha de su Cese;

Que, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Chiclayo, según Constancia N°000083-2026-GR.LAMB/GRED/UGEL-CHIC-STPAD de fecha 17 de marzo de 2026; Certifica que el personal de servicio **no tiene** proceso administrativo disciplinario aperturado;

Que, el Jefe de Oficina de Administración de la UGEL-CHICLAYO, mediante Constancia N°000057-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OFAD, de fecha 13 de marzo 2026; Certifica que la administrada **SI** adeuda a Entidades Financieras;

Que, de acuerdo al Artículo 34° del Decreto Legislativo N°276; artículo 182° de su reglamento DS N°005-90-PCM; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede actuar, disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Artículo 4° inc) 4° del DU N°038-2019, reglamentado por el DS N°420-2019-EF, Artículo 4° inc) 4.5;

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: "Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...";

Que, con Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único –



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002893-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516230025 - 3]**

CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, mediante Ley N°32199 “Ley que Modifica El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de Establecer Nuevos Rangos para la Licencia Sin Goce de Haber, El Periodo de Cese y el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Artículo único literal a) y c) del artículo 35° y 54° de la Ley 32199;

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, mediante Informe N°000026-2026-GR-LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HSC [516230025-1], y a lo actuado por el Equipo de Pensiones según Informe Técnico N°000051-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-MCST, con registro N°516230025-2;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento DS N°005-90-PCM; DU. N°014-2019; DU N°038-2019 y su reglamento DS N°420-2019-EF; Ley N°32199; DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°009-2025-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESE VOLUNTARIO**, a partir del **01 de ABRIL de 2026**, a don: JORGE LUIS SAAVEDRA LLEMPEN, comprendido en el Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL, dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Administración Pública, en las condiciones que se indica:

**DNI** : 16405579  
**CARGO** : TRABAJADOR DE SERVICIO V  
**TITULO/CARRERA** : NO REGISTRA  
**CAT. REMUNERATIVA** : SA "A" - 40 HORAS  
**CENTRO DE TRABAJO** : UGEL CHICLAYO  
**LUGAR** : I.E.I.N°142 - JOSE L. ORTIZ  
**TIEMPO DE SERVICIOS** : 36 Años, 04 Meses y 15 Días de servicios oficiales al 31 de marzo de 2026, día anterior a la fecha de su Cese.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, a don: JORGE LUIS SAAVEDRA LLEMPEN, identificado con DNI N°16405579, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a **S/ 84,051.00** soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a **S/ 2,334.75** soles, multiplicado por **36** años, **considerando como fecha última boleta de pago percibida: 31-03-2026**, en cumplimiento al Artículo único literal c) del artículo 54 de la Ley 32199; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, en el año fiscal que se indica:

<b>AÑO FISCAL 2026</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
<b>(100%)</b>	<b>(CTS)</b>
<b>84,051.00</b>	<b>84,051.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002893-2026-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [516230025 - 3]

Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Mcst/Téc. Adm.



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 25/03/2026 - 16:13:44

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-03-2026 / 09:02:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JUAN CARLOS ACOSTA BANCES  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
24-03-2026 / 12:00:08
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
24-03-2026 / 17:03:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
25-03-2026 / 09:04:28